

# ENTRAR EN PRISIÓN

## Guía de acogida

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LF  
Versión  
Lectura Fácil

Un registro bibliográfico de esta obra puede consultarse  
en el catálogo de la red Bibliotekak del Gobierno Vasco:  
[www.katalogoak.euskadi.eus/katalogobateratua](http://www.katalogoak.euskadi.eus/katalogobateratua)

**Edición:** 1ª, marzo de 2024

**Tirada:** 120 ejemplares

© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco  
Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

**Internet:** [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus)

**Edita:**

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia  
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco  
Donostia-San Sebastián, 1  
01010 Vitoria-Gasteiz

**Adaptación a Lectura Fácil:** Lectura Fácil Euskadi - Irakurketa  
Erraza

**Diseño y maquetación:** LF Euskadi

**Impresión:** Servicio de Imprenta y Reprografía del Gobierno  
Vasco

**Depósito Legal:** LG G 212-2024



Este logo identifica los materiales que siguen las directrices internacionales de la IFLA en Inclusion Europe para personas con dificultades lectoras. Este documento ha sido revisado y avalado por Lectura Fácil Euskadi-Irakurketa Erraza.



# INDICE

Página

|  |           |
|--|-----------|
| ¿QUÉ ES ESTE DOCUMENTO? .....  | 5         |
| <b>1. LA LLEGADA A PRISIÓN.....</b>                                  | <b>6</b>  |
| <b>2. GRADOS Y RÉGIMEN.....</b>                                      | <b>10</b> |
| <b>3. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....</b>                               | <b>14</b> |
| <b>4. SANCIONES.....</b>   | <b>16</b> |
| <b>5. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS .....</b>                        | <b>19</b> |
| <b>6. COMUNICACIONES.....</b>  | <b>20</b> |
| <b>7. LA VIDA EN PRISIÓN: SERVICIOS .....</b>                        | <b>25</b> |
| <b>8. PERMISOS .....</b>   | <b>29</b> |
| <b>ANEXO 1: Datos de contacto de los centros penitenciarios.....</b> | <b>31</b> |



# ¿QUÉ ES ESTE DOCUMENTO?

Este documento es una guía que da información útil y necesaria sobre la vida en prisión. A la prisión también se le llama centro penitenciario.

Este documento te explica:

- **Cómo es la vida en una prisión** desde que entras en ella.
- **Derechos y deberes de las personas presas.**
- **Como pueden comunicarse** las personas presas con su familia, amistades, abogado o abogada y otros profesionales.
- **Servicio y ayudas** que ofrecen los centros penitenciarios.

Hay otros documentos en la biblioteca de la prisión que también explican las normas de cada prisión y dan más información legal.

Todas las personas presas pueden consultar estos documentos.

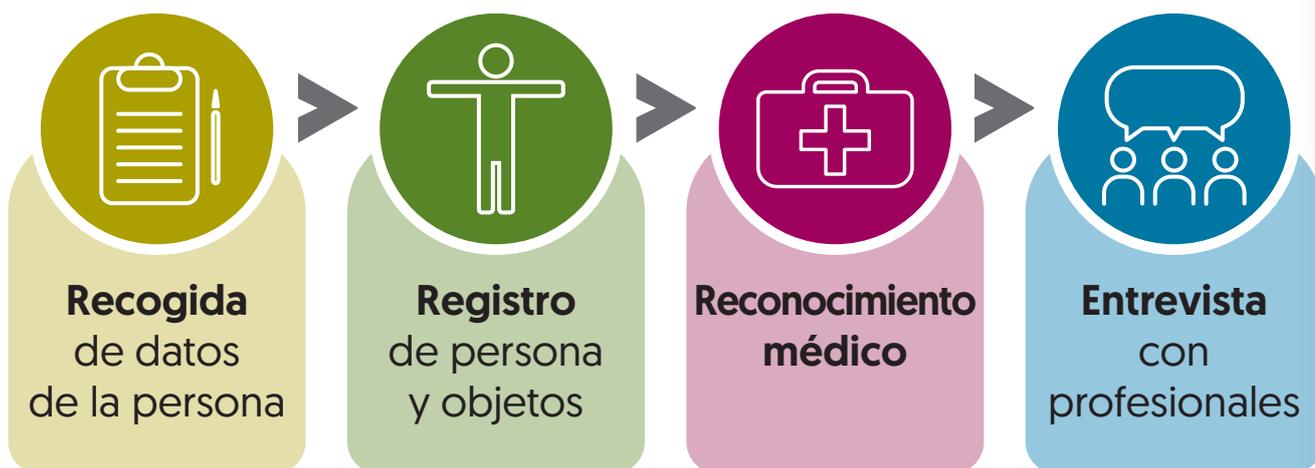
Los profesionales del centro también están para ayudar a darte la información que necesites.

# 1. LLEGADA A PRISIÓN

Cuando entras en prisión,  
primero vas al Departamento de Ingresos.

Tienes derecho a informar de tu situación  
a tu familia o a tu abogado/a.  
Podrás hacerlo con una llamada de teléfono gratuita  
o por cualquier otro medio.

En el Departamento de Ingresos se hace lo siguiente:





## Recogida de datos de la persona

- Comprueban tu identidad, tus datos personales.
- Toman tus huellas y te hacen fotos.
- Escriben y guardan tus datos en el libro de ingresos.
- Se crea un documento que explica cuál es tu situación y el motivo por el que entras en prisión. Este documento es tu expediente personal.
- Tus datos se meterán en un archivo informático de la Administración Penitenciaria. Tienes derecho a acceder a ellos o cambiarlos cuando sea necesario. Hay que pedirlo al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.
- Las **personas transexuales** tienen derecho a explicar a los trabajadores y trabajadoras del centro que son transexuales. Los trabajadores les informarán de cuáles son sus derechos como personas transexuales en el centro.

Una **persona transexual** es un hombre o una mujer que en realidad se siente del otro sexo. Por ejemplo, un hombre que descubre que es una mujer.





## Registro de personas y objetos

Después de recoger los datos, te revisarán (cacheo) todos los objetos que lleves.

Si tienes objetos personales que no están permitidos, se guardarán en un lugar seguro y se te entregarán de nuevo cuando salgas en libertad.

También se pueden entregar a un familiar tuyo, que tú decidas.

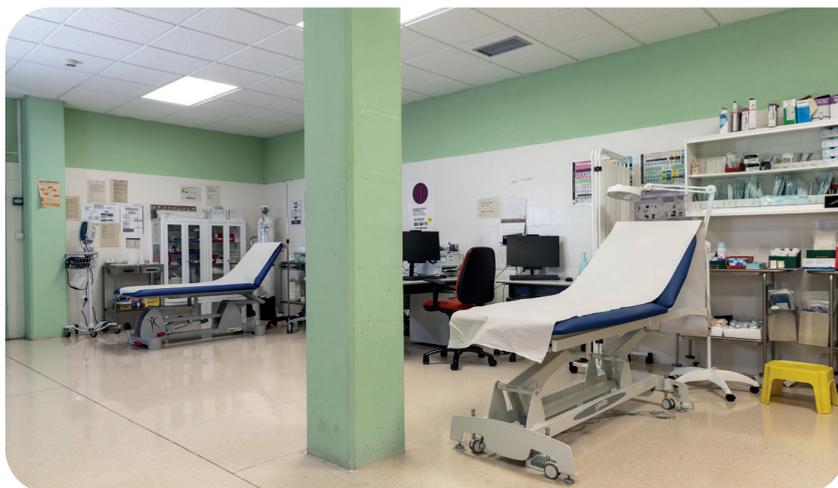


## Reconocimiento médico

Al entrar en la cárcel, te hacen algunas pruebas médicas para saber cómo está tu salud.

Es importante informar de:

- Enfermedades que tienes.
- Medicinas que tomas.
- Otra información sobre tu salud





## Entrevista con profesionales

En los primeros días en prisión, tendrás entrevistas con varios profesionales que trabajan en la prisión:

### **Trabajador o trabajadora social.**

Puedes contarle tu situación social y familiar. Por ejemplo, cómo queda tu familia al entrar tú en prisión y las ayudas que pueden necesitar. O a qué persona informar en caso de ser necesario; Por ejemplo, si enfermas de algo grave.

### **Otros profesionales como:**

### **Abogado/a, psicólogo/a, educador/a o maestro/a.**

Te informarán y propondrán actividades, que se pueden hacer mientras estás en prisión, ocupaciones que puedes tener o en qué **módulo** vas a estar.

Los **módulos** son los distintos espacios en los que se divide una prisión. Las personas presas se reparten y organizan en los módulos según sus características.

## 2. GRADOS Y RÉGIMEN

Cuando entras en prisión, estudian tus características personales y te clasifican en un grado. El grado se da como máximo 2 meses después de recibir en la prisión el Testimonio de Sentencia.

El grado explica las condiciones a las que tienes derecho y las condiciones de vida que vas a tener.

### Tipos de grados

Hay 3 grados distintos:

- 1. Primer grado o Régimen cerrado.**
- 2. Segundo grado o Régimen ordinario.**
- 3. Tercer grado o Régimen abierto.**

Las medidas de control y seguridad de la vida en prisión son mayores según el grado (las más severas son las del primer grado). Del primero al tercero, las medidas se van suavizando.

## Organismos que deciden

- **La Junta de Tratamiento**

La situación de la persona presa puede pasar de un grado a otro. Cada 6 meses, la **Junta de Tratamiento** revisa tu grado.

Para ello tiene en cuenta:

- Tu personalidad.
- Tu situación familiar y social.
- El delito que has cometido y la duración de tu condena.

La Junta hace una propuesta al Centro Directivo-Gobierno Vasco. que es quien toma la decisión: te puede mantener el mismo grado, cambiar a otro grado o trasladarte a otra prisión.

La Junta de Tratamiento está formada por distintos profesionales de la prisión.

Sus funciones son:

- Estudiar los problemas y necesidades de cada persona presa.
- Estar al tanto de la vida de las personas presas dentro de la prisión.
- Clasificar el grado inicial y revisar la situación de cada persona presa
- Estudiar y decidir si concede permisos a las personas presas para salir de prisión.
- Proponer a cada persona presa actividades para hacer en prisión que le pueden ayudar.
- Proponer posibles beneficios penitenciarios.

- **El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**

Cuando no estás de acuerdo con alguna decisión de la Administración de la prisión puedes reclamar en el **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**.

Sus funciones son:

- Tomar una decisión final sobre el cambio de grado y las sanciones.
- Autorizar los permisos de salida de más de 2 días [excepto para los terceros grados].
- Conceder o quitar la **libertad condicional**
- Responder por escrito a las quejas de las personas presas sobre cosas que afecten a sus derechos.

Las personas presas pueden comunicarse con los jueces y juezas de vigilancia por escrito o directamente en las visitas que éstos hacen a los centros.

**Libertad condicional** es cuando te permiten cumplir tu condena fuera de la cárcel, pero con algunas condiciones. Por ejemplo, no cometer otro delito.

## Otros órganos: El Defensor del Pueblo y Ararteko

La Constitución Española de 1978 creó el Defensor del Pueblo como institución para defender y proteger los derechos de toda la ciudadanía.

En la Comunidad Autónoma Vasca el Defensor del Pueblo es el Ararteko.

Por eso, puedes escribirle si piensas que en la prisión no se respetan tus derechos o no se tienen en cuenta.



## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Estar presa no significa que la persona pierda todos sus derechos.

Los **derechos** de las personas presas en prisión son:

- Tener buenas condiciones de salud y de seguridad.
- Derecho a la intimidad, dentro de lo posible, siguiendo las normas del centro.
- Derechos políticos, sociales, económicos y culturales dentro de prisión que no son eliminados por la sentencia. Por ejemplo, votar en las elecciones, leer libros, participar en actividades.
- Recibir ayudas públicas que le correspondan.
- Tener contacto con personas de fuera de la prisión, siguiendo las normas del centro.
- Participar en las actividades de la prisión.
- Tener beneficios por buen comportamiento.
- Recibir información sobre su condena y su situación.
- Hacer peticiones y quejarse ante las autoridades.
- Recibir un trato adecuado dentro de la prisión.
- Recibir dinero por el trabajo que haga en prisión.

Las **obligaciones** de las personas presas dentro de la prisión son:

- Permanecer en la prisión (de forma preventiva o para cumplir la condena impuesta).
- Obedecer las normas y las órdenes de los trabajadores y trabajadoras de la prisión y hacer lo posible para que haya buena convivencia con las otras personas presas.
- Respetar a los compañeros y compañeras, al personal de la prisión y personas que estén en el centro.
- Cuidar la higiene personal.
- Participar en las actividades de formación y laborales para la preparación de su vida en libertad.

## Derechos de las personas extranjeras en prisión

Las personas de otro país que son encarceladas en una prisión en España, tienen derecho a contactar con los representantes de su país. Para contactar con ellos, deben pedir permiso a la dirección de su centro penitenciario.

Si no tiene representantes a los que acudir o es una persona **refugiada** o **apátrida** puede contactar con los representantes del país que le pueda proteger o con otras autoridades nacionales o internacionales.

También pueden pedir el traslado a otra prisión en su país de origen para cumplir su condena. Para esto es necesario, que haya acuerdos entre España y su país de origen. El personal educador informará sobre si existen estos acuerdos.

Conviene hacer la solicitud lo antes posible. Para ello, podrá contar con la ayuda de los servicios jurídicos de la prisión.

Una persona extranjera que está en libertad condicional también puede pedir que le trasladen a su país para terminar de cumplir su condena allí. El Juzgado de Vigilancia Penitencia es quien autoriza el traslado. La Administración le ayudará a volver a su país si no tiene medios suficientes. Perderá la libertad condicional si no cumple con las condiciones de vuelta.

**Refugiada:** Persona que va a vivir a otro país porque en el suyo hay una guerra o la persiguen por motivos políticos, religiosos o raciales.

**Apátrida:** Persona que no tiene la nacionalidad legal de un país.

## 4. SANCIONES

Para garantizar que se cumplen derechos y obligaciones, es necesario:

- Tener un buen comportamiento para poder tener beneficios penitenciarios, como permisos o salidas programada y hacer la vida en prisión más fácil y cómoda.
- Cumplir las normas del centro para evitar sanciones.

Las sanciones son penalizaciones que recibes cuando incumples las normas o te comportas de forma inadecuada.





## Comportamientos que se sancionan

- Consumir alcohol o drogas.
- Maltratar a otras personas presas por su raza, género o condición sexual.
- Atacar la libertad sexual de las personas [acoso, agresión sexual...]
- Insultar o pegar a otras personas presas o a los trabajadores y trabajadoras de la prisión.
- Organizar peleas o participar en ellas.
- Desobedecer las órdenes de los trabajadores y trabajadoras de la prisión.
- Tener objetos no permitidos.
- Robar o romper objetos de otra persona o del centro.
- Contar mentiras que afecten a la seguridad de la prisión.
- Intentar fugarse o ayudar a otra persona presa a fugarse.

## Tipos de sanciones

- Amonestación. Es decir, darte un aviso de que no has respetado las normas.
- Prohibirte los paseos y las actividades de ocio por un tiempo máximo de 1 mes.
- Darte los mínimos permisos posibles para comunicaciones con personas del exterior.
- Prohibirte permisos de salida por un tiempo máximo de 2 meses.
- Estar en una celda sin salir un tiempo máximo de 14 días o de 7 fines de semana.

## Cómo se ponen las sanciones

Para ponerte una sanción la Administración de la prisión debe abrir un expediente y comunicarte por escrito, el motivo de la sanción.

Si te sancionan, puedes defenderte y explicar tu versión de lo que ha pasado. También puedes preguntar todas las dudas que tengas.

La Comisión Disciplinaria es el órgano que decide la sanción te la comunica y te dice qué puedes hacer si no estás de acuerdo con ella. En ese caso, puedes recurrir al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

La Comisión también puede dar premios y recompensas a las personas presas por portarse bien. Por ejemplo, más comunicaciones, becas de estudio, dinero...

## 5. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS

Todas las personas presas pueden presentar peticiones y quejas de forma hablada o por escrito. Si lo haces por escrito, puedes entregarla en un sobre cerrado y te darán un recibo.

Las quejas y peticiones se pueden presentar a los trabajadores y trabajadoras de la prisión, a la dirección del centro, al centro directivo del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales o al Juzgado de Vigilancia.

Las peticiones y quejas pueden estar relacionadas con temas como:

- La vida en el centro.
- La situación de la persona que se queja.
- Las actividades que se ofrecen.

Además de peticiones y quejas también se pueden presentar recursos, cuando no estés de acuerdo con alguna **resolución administrativa**.

Las respuestas a estas quejas, peticiones o recursos se te comunican por escrito.

**Resolución:** Son las decisiones que se dan a conocer sobre algunos temas concretos. Por ejemplo, cuando la Administración decide poner una multa a una persona.

## 6. COMUNICACIONES

Puedes comunicarte con otras personas que están fuera de prisión.

Tienes derecho a hacerlo personalmente o por escrito, y en tu propia lengua.

Puedes comunicarte:

- Con familiares, personas allegadas y amigas.
- Con profesionales y entidades que ayudan a personas presas.

El juez o jueza puede pedir prisión incomunicada.

La prisión incomunicada significa que el juez o jueza tiene que autorizar todas tus comunicaciones.

Hay 3 tipos de comunicaciones:

- **Comunicaciones presenciales.**
- **Comunicaciones por teléfono.**
- **Comunicaciones por carta y paquetes.**

### Comunicaciones presenciales

Las comunicaciones presenciales son las que se tienen cara a cara con una o más personas.

Hay las siguientes comunicaciones presenciales:



|   | Quiénes  | Dónde                    | Tiempo   | Personas                          |
|---|--|--------------------------|--|-----------------------------------|
| <b>Comunicación con familiares, personas allegadas y amigas</b> | Familiares acreditados y allegadas autorizadas | Locutorios               | 20 minutos o 40 minutos [acumulado el fin de semana] | Máximo 4 personas al mismo tiempo |
| <b>Comunicación con familiares en salas [*]</b>                 | Familiares o parientes más próximos            | Sala o locales adecuados | Al menos 1 vez al mes. 1-3 horas                     | Máximo 4                          |
| <b>Comunicaciones íntimas con pareja [*]</b>                    | Pareja   | Habitación con intimidad | Al menos 1 vez al mes 1-3 horas                      | 2                                 |
| <b>Visitas de convivencia con hijos e hijas</b>                 | Pareja e hijas e hijos de hasta 10 años        | Local o sala adecuada    | Al menos 1 vez cada 3 meses 3-6 horas                | Máximo 6                          |
| <b>Comunicaciones con abogado o abogada</b>                     | Abogados y procuradores                        | Locutorios especiales    | Solo las puede prohibir un juez o jueza              |                                   |

[\*]: Si no tiene permisos ordinarios.

Las personas que quieren visitar el centro tienen que **pedir cita previa por teléfono** [gratuito].

Las comunicaciones con **menores de 13 años** pueden hacerse en las salas de convivencia. Las comunicaciones también pueden hacerse por **videoconferencia**. Hay que solicitarlo antes.

Las **personas presas extranjeras** pueden comunicarse con representantes de sus países en locales adecuados con autorización de la dirección de la prisión.

## Comunicaciones por teléfono

Puedes llamar por teléfono a tu familia, a tu abogado/a y a otras personas.

Las condiciones para llamar desde el centro penitenciario son:

- Puedes elegir a 10 personas con las que quiere hablar por teléfono.
- Tienes que pasar a la dirección de la prisión una lista con los nombres, apellidos y relación que tienes con esas personas.
- También debes presentar copia del contrato o factura de los teléfonos móviles.
- Puedes hacer 15 llamadas a la semana.
- Cada llamada puede durar 8 minutos como máximo.
- Cada persona debe pagar sus llamadas.

## Comunicaciones por carta y paquetes

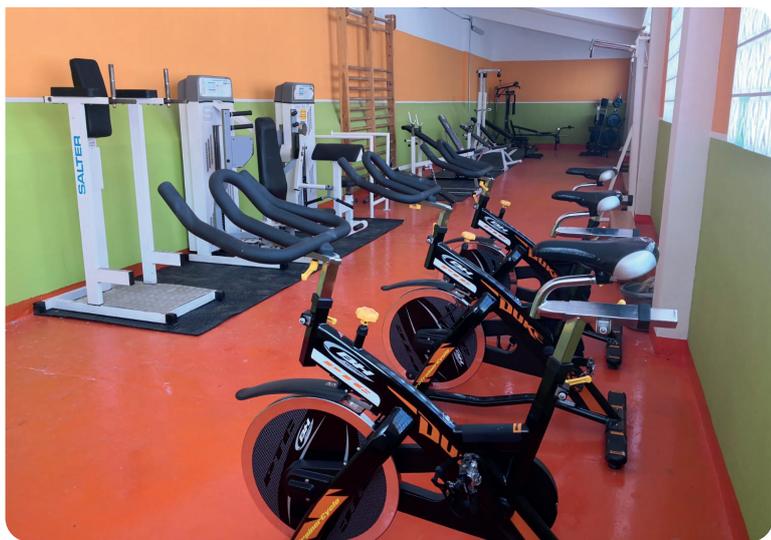
Pueden enviar todas las cartas que quieras.  
Para enviarlas, debes dejarlas en el lugar del centro indicado para ello.

Las cartas tienen que estar dentro de un sobre cerrado y llevar en el remite el nombre y apellidos de la persona que las envía.

Para enviar cartas a personas presas de otros centros y prisiones, se entrega la carta en un sobre cerrado (no necesita sello) a la dirección de la prisión.

Puedes enviar y recibir paquetes  
Las condiciones para enviar y recibir paquetes en prisión son:

- Se envían y reciben los días que hay comunicación y visitas.
- Se pueden enviar y recibir 2 paquetes al mes.
- Las personas presas de primer grado solo pueden recibir y enviar 1 paquete al mes.
- No se pueden recibir paquetes por correo o agencia.
- No se pueden recibir objetos que están prohibidos en la prisión.  
En el centro te informarán sobre los objetos que están permitidos.



## 7. VIDA EN PRISIÓN: SERVICIOS

### El módulo y la celda

Al salir del Departamento de Ingresos, te enseñarán tu celda y el módulo en el que vas a vivir.

Te darán productos de higiene, sábanas, mantas y ropa para vestir. En la celda tendrás un espacio para guardar tus cosas y tener su propia ropa.

En el módulo, hay otros espacios: patios al aire libre, biblioteca, escuela, talleres, sala de estar, comedor y zonas para hacer deporte.

Los horarios de estancia en las celdas, en el resto de espacios y para las actividades están programados. Puedes consultarlos en las normas de la prisión.

### Los servicios que ofrece la prisión

La prisión ofrece servicios para ayudarte a vivir tu día a día y a volver a la vida social cuando termines tu condena y dejes la prisión.

Estos servicios son:

#### **Economato**

En el economato puedes comprar algunos productos que necesites. Es parecido a un supermercado.

La lista de los productos autorizados y sus precios están junto a la ventanilla del economato. Si necesitas un producto no autorizado tienes que pedirlo a la Dirección de la prisión.

En prisión está prohibido usar dinero. Para pagar en el economato, tienes una tarjeta magnética individual con el dinero que tenías al entrar o que te van ingresando personas del exterior.

A este dinero se le llama peculio. La prisión pone un límite de peculio que puedes gastar a la semana. Puedes enviar dinero a tu familia u otras personas si lo autoriza el centro.

### **Servicio de lavandería y peluquería**

Tienes lavandería y peluquería de forma gratuita.

### **Servicio de salud**

Este servicio se encarga de prevenir y tratar enfermedades. Está formado por personal médico, de enfermería y auxiliares. Puedes ir cuando lo necesites.

Si es necesario, te enviarán a un profesional o especialista o centro médico especializado.

Si quieres que te atienda un profesional médico particular tiene que autorizarlo centro. Tendrás que pagar esa consulta.

El personal de la prisión te ayudará si necesitas pedir ayudas económicas sanitarias o de otro tipo de tu Ayuntamiento o Comunidad Autónoma. También te ayudarán si no tienes DNI o Tarjeta de la Seguridad Social a pedir estos documentos.

## Servicios de empleo y formación

- **AUKERAK**

Aukerak es la Agencia Vasca de Reinserción Social. A través de este servicio, puedes aprender oficios nuevos para tener más oportunidades de encontrar un trabajo cuando salgas de prisión.

Hay distintos talleres con actividades de formación profesional. También puedes trabajar en prisión y recibir un sueldo.

- **Servicios educativos**

Puedes hacer cursos o terminar los estudios que empezaste antes de entrar en prisión.

También puedes hacer formación a distancia para conseguir los títulos de Secundaria o universitarios.

- **Servicios religiosos**

En la prisión se facilita que las personas presas puedan practicar su religión y comunicarse con las personas que ejercen esa religión (por ejemplo, un cura).

- **Programas de tratamiento específico**

Si tienes problemas personales y quieres tratarlos dentro de prisión, puedes consultarlo con el educador o educadora.

Este personal te informará de que programas específicos hay y cómo acceder a ellos.

Puedes pedir el traslado a otra prisión si el centro no tiene el programa que necesitas.

- **Otros servicios**

También puedes ocupar el tiempo en prisión en actividades de ocio, deportivas y culturales. Todas están programadas en sus horarios y espacios.



## 8. PERMISOS

Para conseguir un permiso y salir unos días de prisión, necesitas:

- Tener segundo o tercer grado.
- Haber cumplido al menos la cuarta parte de tu condena.
- Tener buen comportamiento.
- Un informe positivo del equipo técnico de la prisión.

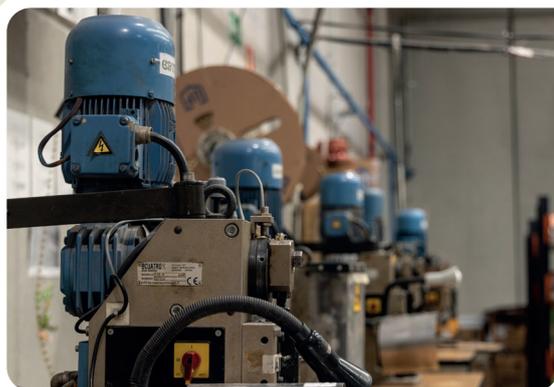
Las condiciones de los permisos son:

- Cada permiso dura 7 días como máximo.
- Las personas presas que tienen segundo grado pueden tener 36 días de permiso al año.
- Las personas presas que tienen tercer grado pueden tener 48 días de permiso al año.

Existen los permisos extraordinarios para ocasiones especiales, como:

- Muerte de un familiar
- Tener un hijo/a
- Tener consulta médica o ingreso en un hospital fuera de la prisión.

Estas salidas tendrán las medidas de seguridad adecuadas.



# ANEXO I

## CENTROS PENITENCIARIOS

### EN ALAVA

**Dirección:** Portillo de San Miguel, 1- 01230 Nanclares de la Oca

**Número de cuenta:** ES67 0049 5468 44 2116969970

**Entidades que dan servicios en el centro:**

|            |                   |                    |                                   |
|------------|-------------------|--------------------|-----------------------------------|
| Adap-Adsis | Bidesari          | Fedeafes           | Pastoral Penitenciaria de Vitoria |
| Arabako    | Clara             | Gao Lacho Drom     | Samsara                           |
| Bertsozale | Campoamor         | Gizakia            | Sidalava                          |
| Elkartea   | Cruz Roja Euskadi | Goiztiri – Hunkitu | Zubiko                            |
| Arrats     | El Prado          | Jeiki              |                                   |
| Berriztu   | Etorkintza        | Loiolaetxea        |                                   |

**Para pedir comunicaciones (con cita previa)**

**Por internet:** <https://citaprevia.institucionpenitenciaria.es/cita-previa-publico/>

**Por teléfono:** 945 318 600 [de lunes a miércoles]

### EN BIZKAIA

**Dirección:** Calle Agirre Lehendakaria, 92, 48970 Basauri, Bizkaia

**Número de cuenta:** ES77 0049 4638 87 2716160141

**Entidades que dan servicios en el centro:**

|                      |                    |                                  |                 |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------|
| Adsis                | Bidesari           | Fundación Gizakia                | Zubietxe–Zubiko |
| Alcohólicos Anónimos | Cruz Roja Euskadi  | Pastoral Penitenciaria de Bilbao | Zubia           |
| Berriztu             | Erain – Etorkintza |                                  |                 |

**Para pedir comunicaciones (con cita previa)**

**Por internet:** <https://citaprevia.institucionpenitenciaria.es/cita-previa-publico/>

**Por teléfono:** 944 490 654 [de lunes a miércoles de 07:00 a 20:30]

**Presencial:** En el centro penitenciario



**Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia**  
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

